



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2022-MDT/ALC

El Tambo, 07 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 097-2022-MDT/GM, de fecha 02 marzo del 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 062-2022-MDT/GAJ, de fecha 28 de febrero del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 030-2022-MDT/GPP, de fecha 25 de febrero del 2022, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° 022-2022-MDT/GPP/APEyPMI, de fecha 24 de febrero del 2022, suscrito por el Responsable de Planeamiento Estratégico y PMI, sobre **RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2023** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción; en su artículo 97° establece que, los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y son aprobados por los respectivos Concejos Municipales; y; en su Décimo Sexta Disposición Complementaria establece que (...) las municipalidades regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de probación de sus presupuestos participativos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso de presupuesto participativo como mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo en su artículo 4° dispone que, cada Entidad fórmula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes Leyes Orgánicas; para tal efecto, se considera los criterios de alcance y cobertura de población, así como, montos de ejecución o envergadura;

Que mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", cuyo objetivo es establecer los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los





Gobiernos Locales, y debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDT/CM/SE, se aprueba el Reglamento del Proceso Multianual de Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Distrital de El Tambo y el Cronograma para el Año Fiscal 2023, el mismo que tiene como finalidad, establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo por resultados, a fin de que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil;

Que, el numeral 1. del Capítulo III Mecanismos de Vigilancia del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, establece que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil (...); asimismo el cuarto párrafo del inciso 2.1 del numeral 2. del Capítulo II dispone que, el Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en los presupuestos institucionales;

Que, con Informe Técnico N° 022 -2022-MDT/GPP/APEyPMI, de fecha 24 de febrero del 2022, el Responsable de Planeamiento Estratégico y PMI, indica que, de acuerdo a las leyes antes glosadas, la elaboración del proyecto de Resolución de Alcaldía para la Acreditación del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Distrito de El Tambo para el año fiscal 2023 se realiza conforme a dichas leyes y que en mérito a lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados y el Cronograma para el año 2023, el Comité de Vigilancia ha sido elegido por los agentes participantes como parte del II Taller de Trabajo conforme detalla en el Cuadro 01 el mencionado informe, por lo que concluye que se debe aprobar el Proyecto de Resolución de Alcaldía que conforma el Comité de Vigilancia para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Distrito de El Tambo para el año 2023 y así cumplir con las normas legales que regulan el proceso del Presupuesto Participativo;

Que, con Informe N° 030-2022-MDT/GPP, de fecha 25 de febrero del 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto opina que es procedente el Reconocimiento del Comité de Vigilancia el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2023; conforme a los lineamientos expuestos en todos los actuados;

Que, mediante Informe Legal N° 062-2022-MDT/GAJ de fecha 28 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente Reconocer mediante Resolución de Alcaldía, a los miembros integrantes del Comité de Vigilancia y Control del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2023 a los agentes participantes que se detallan en el Proyecto de Resolución;

Que, con Memorándum N° 097-2022-MDT/GM de fecha 02 de marzo, el Gerente Municipal, remite los actuado para la emisión del acto resolutivo;



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER COMO MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2023 a los agentes participantes que se detallan a continuación:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA 2020		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ORGANIZACIÓN
Darío Doris Romero	09844251	Comité Parque Minero del distrito de El Tambo - Huancayo
Doris Cáceres Camahuali	20034227	Comité Parque Gonzales del distrito de El Tambo - Huancayo.
Antonio Juan Días Albino	4079052	Comité IE. 17 de Setiembre del Distrito de El Tambo
Carlos Alania Apolinario	20085126	Comité Parque Minero del distrito de El Tambo - Huancayo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los Representantes de la Sociedad Civil el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en las normas legales correspondientes, hasta la culminación de la ejecución de los Proyectos de Inversión Priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a los Miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2023, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ya todos los interesados conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Subgerencia de Tecnologías de Información y Oficina de Comunicaciones, procedan a publicar la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisunche Eusebio
ALCALDE